



REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

Cabrero, 17 de Enero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 200 /

**VISTOS:**

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 5374 de 29.12.17 aprueba convenio complementario Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles (FOFAR).
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

**DECRETO:**

1. APRUÉBASE; convenio complementario suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 12 de Diciembre de 2017, sobre Convenio complementario Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles (FOFAR).
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 5374 de 29.12.17 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-011 FOFAR, R.Ex. 5374 de 2017.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,  
ARCHÍVESE".



POR ORDEN DEL  
ALCALDE



MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE



SOFIA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

Departamento de Salud



DRA. MCA/CGA/cga

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO DE PROGRAMA FONDO FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES (FOFAR).

RESOLUCION EXENTA N° 005374 /

LOS ANGELES, 29 DIC. 2017

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Complementario de Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles del 12 de Diciembre del año 2017; el Convenio FOFAR del 08.02.2017 aprobado por Resolución Exenta N°001008 del 24.02.2017; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N°26 del 12 de Diciembre de 2017 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio Complementario de Programa Fondo Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles del 12 de Diciembre del año 2017, entre este Servicio de Salud y I. Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

### CONVENIO COMPLEMENTARIOS PROGRAMA FONDO FARMACIA (FOFAR)

En Los Ángeles, a 12 de Diciembre de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, Rut 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público creado por D. L. N° 2763, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Odontóloga, cédula de identidad N° 7.459.669 -K, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, en adelante " el Servicio" y la Municipalidad de **CABRERO**, corporación autónoma de derecho público domiciliada en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad " o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que con fecha 08 de Febrero de 2017, las partes suscribieron un Convenio sobre el Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 001008 del 24 de Febrero del mismo año, cuyo objetivo era financiar distintos componentes del Programa.

**SEGUNDA:** Que, el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°1405 del 12 de Diciembre de 2017, modificó la Resolución N°511 del 10 de Febrero de 2017 mediante el cual se distribuían recursos al programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud para entre otros servicios, al Servicio de Salud Biobío, lo que significa un aumento de los recursos a distribuir entre las Municipalidades de la Provincia de Biobío.

**TERCERA:** Que, en mérito de lo expuesto en la cláusula precedente de este instrumento, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$949.920.-** (Novecientos cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos), dicho aumento de recursos serán destinados a

complementar el pago de adquisición realizada con anterioridad correspondiente a Impresoras Térmicas de Etiquetas y/o los insumos necesarios para funcionar. Estos implementos son de uso exclusivo en las Unidades de Farmacia.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio y estén los recursos en el Servicio.

**QUINTA:** Se hace aplicable al presente Convenio todas las estipulaciones contenidas en el convenio original suscrito entre estas mismas partes, sobre la misma materia.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario ampliar la vigencia del presente convenio por no haberse ejecutado o llevado a cabo las obligaciones en él establecidas, el Director Comunal de Salud deberá remitir la solicitud de prórroga, mientras esté vigente el convenio, al Jefe del Depto. Atención Primaria, quien a su vez la enviará al Depto. de Asesoría Jurídica del mismo Servicio. Dicha prórroga se materializará mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

**SÉPTIMA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002.007 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**Distribución:**

- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- I. Municipalidad de CABRERO
- Of. Partes SSBB